
 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 1 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES	

CÓDIGO DE CONTROL
1220

ANÁLISIS SOBRE LA CONVENIENCIA DE REALIZAR LA CONTRATACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

Que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural es un establecimiento público, con personería jurídica, con patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera, que tiene por objeto la ejecución de políticas, planes y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos patrimoniales y culturales de los habitantes del Distrito Capital, así como la protección, intervención, investigación, promoción y divulgación del patrimonio cultural tangible e intangible y de los bienes de interés cultural del Distrito Capital.



Que el literal b) del artículo 98, Acuerdo del Concejo de Bogotá No. 257 de 2006, estableció como función del director general: *“Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes”*.

Que el numeral 5 del artículo 5° del Acuerdo de la Junta Directiva del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural No. 001 del 10 de enero del 2023, dispuso como una de las funciones del despacho del director *“Expedir los actos administrativos, realizar las operaciones y celebrar los contratos que se requieran para el buen funcionamiento del Instituto, de acuerdo con las normas vigentes”*.

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.” (...)*

Que el artículo 211 de la Constitución Política, autorizó a las autoridades administrativas para delegar en sus subalternos o en otras autoridades las funciones que expresamente les señalará la ley.

Que, el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 establece que *“Los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes”*.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 2 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES		

Que el artículo 9º de la Ley 489 de 1998, señala que las autoridades administrativas que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores u otras autoridades, con funciones afines o complementarias, la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.



Que el párrafo del artículo 9 ídem, establece que *"Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos."*

Que mediante Resolución 598 del 12 de julio de 2024, el Director General del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural delegó funciones en materia de ordenación del gasto y otras funciones en materia contractual, para lo cual, en su artículo 2º dispuso *"Facultades de ordenadores de gasto en materia de Contratación. Delegar la competencia para adelantar los trámites inherentes a la actividad precontractual, contractual y postcontractual, que incluye la celebración, suscripción y/o liquidación de los contratos que resulten de la contratación directa y de procesos de selección, así como de convenios o contratos interadministrativos, que tengan rubros presupuestales, y que se suscriban para el cumplimiento de los cometidos institucionales de conformidad con los proyectos de inversión mencionados en el artículo 1, conforme los procesos y procedimientos de gestión contractual adoptados por la entidad y normas que regulan la gestión contractual."*

Que en el Decreto 070 de 2015 crea el Sistema Distrital de Patrimonio Cultural el cual tiene por objeto contribuir a la valoración, preservación, salvaguardia, protección, recuperación, conservación, gestión para la sostenibilidad, divulgación y apropiación social del patrimonio cultural de Bogotá D.C., de acuerdo con lo establecido en la Constitución Política de Colombia y las leyes sobre la materia, bajo los principios de descentralización, diversidad, participación, coordinación y autonomía.

Que en este marco, el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural - IDPC - busca promover la valoración, protección y difusión de los patrimonios presentes en el área arqueológica protegida de la Hacienda el Carmen, actualmente en proceso de consolidación como parque arqueológico y del patrimonio cultural de Usme, con miras a fortalecer los procesos de protección y valoración patrimonial, generando con ello un impacto positivo en la calidad de vida de la población del borde sur de la ciudad que convive y es usuaria cercana del entorno patrimonial en la ruralidad de la ciudad de Bogotá.

Que tal disposición es consecuente con las disposiciones previstas para el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme en el Plan Distrital de Desarrollo *"Bogotá Camina Segura 2024-2027"*, aprobado mediante el Acuerdo 927 de 2024, el cual previó el Objetivo estratégico 04 Bogotá ordena su territorio y avanza en su

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPC Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 3 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES	

acción climática, a través del Programa 24 Revitalización y renovación urbana y rural con inclusión, mediante el Proyecto 8136 “Desarrollo de acciones para la gestión del patrimonio arqueológico de Bogotá D.C.”



Que, en tal sentido, se prevé *“Implementar el 100% de las fases iniciales del Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme y su modelo de gestión, conforme al Plan de Manejo Arqueológico como parte del proyecto del nodo de equipamientos rurales, en el contexto de la Estructura Integradora de Patrimonios”*, en el marco de la vigencia del Plan Distrital de Desarrollo *“Bogotá Camina Segura 2024-2027”*. Para tal fin, el Instituto Distrital de Patrimonio se encuentra adelantando la definición de las actividades inherentes a los cinco programas estratégicos del Plan de Manejo Arqueológico, a la cual se le ha incorporado una adicional asociada a la operación y mantenimiento del Parque Arqueológico. Actualmente, se está elaborando el alcance detallado de la fase inicial en torno a estos ejes.

Que en cumplimiento de sus funciones y como entidad encargada de la preservación del Patrimonio Cultural material, el IDPC desarrolló un plan de acción para la administración, mantenimiento, conservación y restauración de los elementos que constituyen el patrimonio cultural y ambiental presente en la Hacienda el Carmen, así como de los activos insitucionales que permiten su activación ciudadana, en cumplimiento de las disposiciones de gestión previstas en el Plan de Manejo Arqueológico de la Hacienda el Carmen, a través de los distintos trabajos de operación cotidiana que se llevan a cabo desde el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, las cuales se ven reflejadas en la atención de públicos visitantes, mediante el desarrollo de recorridos ambientales, arqueológicos e inmateriales, así como talleres y ejercicios pedagógicos con niños, niñas y adolescentes visitantes.

Que en este sentido, se requieren bienes que permitan atender de manera ordenada, eficiente y transparente a los elementos para el goce y disfrute de los visitantes del parque arqueológico, salvaguardando a su vez la conservación de los bienes culturales y naturales allí existentes, esto con el fin de garantizar su preservación en el tiempo y mitigar los factores de deterioro que se presentan en los contextos patrimoniales, como son las acciones de deterioro por paso del tiempo, exposición a condiciones climáticas adversas, presencia de contaminación, entre otros.

Que teniendo en cuenta lo expuesto, el equipo de trabajo del Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural, con el apoyo del personal de mantenimiento del IDPC de la Subdirección de Gestión Corporativa, tiene como objetivo contribuir a la conservación de los activos de la entidad y la protección de los bienes patrimoniales. Estas acciones se complementan con el impulso de iniciativas individuales y colectivas orientadas a la sostenibilidad del patrimonio material que fomenten la corresponsabilidad ciudadana en torno a los procesos de intervención del patrimonio y garanticen su uso, disfrute y apropiación a través del tiempo.

Que así las cosas y en consideración a que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural requiere realizar las acciones de intervención, conservación, administración, mantenimiento y restauración, en los activos existentes, incluidos los Bienes de

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 4 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES		

Interés Cultural, la Entidad requiere el suministro de elementos e insumos para continuar con la puesta en valor, protección y difusión del patrimonio construido a través de los componentes designados al interior del instituto para la divulgación, intervención, conservación, administración, mantenimiento y restauración del patrimonio cultural presente en el Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme.

Que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, así: (Cód. 1220) *“Suministro de elementos y materiales de consumo masivo para acciones de mantenimiento y otros necesarios para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”*.



Que considerando lo expuesto, las entidades estatales deben adelantar los Procesos de Contratación, dadas las modalidades establecidas en la Ley y lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, conforme lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación, que indica:

“Artículo 2.2.1.2.1.2.9. Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios respectivo disponga lo contrario”.

Que, de otra parte, la Ley 1955 de 2019, el Decreto 310 de 2021 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente - la entidad deberá validar la existencia de un bien o servicio que se puede adquirir mediante los acuerdos marco de precios.

Que el Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, a quien se le asignó la función de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdo Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda” y que, de acuerdo con el servicio que se pretende contratar, la modalidad de selección corresponde a una adquisición de mínima cuantía de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, como fue adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 5 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES		

hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

Que Colombia Compra Eficiente con el fin de incrementar la eficiencia en los procesos de cada Entidad Compradora, y aprovechar las economías de escala y obtener mayor valor por dinero en la contratación de bienes, permitió los instrumentos de agregación de demanda, como lo es el de grandes superficies, la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

2. Descripción del objeto a contratar

OBJETO: (Cód. 1220) *“Suministro de elementos y materiales de consumo masivo para acciones de mantenimiento y otros necesarios para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural”.*

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EN EL SISTEMA DE CODIFICACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC.

Códigos que deben cumplirse para la experiencia del proponente RUP:



Clasificación n UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto	Nombre
47121600	47	12	16	00	Máquinas y accesorios para pisos
47121805	47	12	18	05	Limpiadores de presión o de vapor
41111717	41	11	17	17	Binoculares
40151580	40	15	15	80	Bomba lubricante

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

En los anexos denominados FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN y FICHA TÉCNICAS DE PRODUCTO se describen las especificaciones para el suministro de los elementos.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN



El presupuesto oficial se determina a partir de las necesidades identificadas por el Instituto, una vez se identificaron dichas necesidades se revisó el catálogo de Grandes Superficies en la Tienda virtual del Estado colombiano, identificando los

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 6 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES		

bienes que cumplen con las características técnicas requeridas, identificando entre ellos los de menor valor de conformidad con lo dispuesto en el literal D del capítulo X de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano. Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad procede a realizar la verificación de cada uno de los ítems a contratar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y determinar dentro de la misma aquella que cuenta con el menor valor, de conformidad con lo señalado en el literal D del capítulo X de los términos y condiciones de uso en grandes superficies. El resultado de dicho análisis realizado en la fecha de elaboración de las órdenes de compra consta en el anexo denominado "ANÁLISIS DE PRECIOS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO"

Con base en lo anterior se establece el valor estimado, y hasta agotar los recursos asignados, para la presente contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOSIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 33.868.879)** m/cte incluido IVA, y todos los gastos e impuestos directos e indirectos a que haya lugar o que se generen durante la celebración y ejecución del contrato, discriminados así:

- MAQUINA MOTOSIERRA DE 63CM 4.2HP 59CC PROFESIONAL (**unidades a adquirir: 01**) **No. parte del proveedor 47038, Número de parte del fabricante MS310/11272000).**
- CARPA TIPO KIOSCO 3 X 3 MTS CON 3 LATERALES (**unidades a adquirir: 03**)
- **No. parte del proveedor K 3X3)**
- gsf01-Parlante KALLEY K-SPK400 Negro (**unidades a adquirir: 03**) - **No. parte del proveedor 7705946476683)**
- gsf01-PLANTA ELECTRICA DUCATI GASOLINA 8KVA DGR8000ES (**unidades a adquirir: 01**) **No. parte del proveedor 44077)**
- gsf01-RADIO MOTOROLA C1 (**unidades a adquirir: 08**) - **No. parte del proveedor p900518544)**
- GSF01-BINOCULARES BUSHNELL 20X50 NEGRO cod: 900509894 (**unidades a adquirir: 12**) - **No. parte del proveedor p900509894)**
- GSF01 - JUEGO DE 6 BROCAS PARA CONCRETO - T MADERA (**unidades a adquirir: 15**) - **No. parte del proveedor 7708696403688**
-
- GSF01 - JUEGO DE 6 BROCAS CON PUNTA CENTRADORA PARA MADERA (**unidades a adquirir: 15**) - **No. parte del proveedor 7708696403794**
- GSF01 - JUEGO DE 9 BROCAS PARA METAL, CONCRETO Y MADERA - P (**unidades a adquirir: 12**) - **No. parte del proveedor 7708696403893**

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 7 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES	

- GSF01 - COMBO TALADRO Y PULIDORA TRU (**unidades a adquirir: 02**) - **No. parte del proveedor 7708696403893**)
- GSF01 - PROYECTOR-VIDEO BEAM EPSON POWERLITE E20-TS (**unidades a adquirir: 01**- **No. parte del proveedor 7707408316834**)
- gsf01-HIDROLAVADORA 1550 (**unidades a adquirir: 01**) - **No. parte del proveedor 7709338898114**)
- gsf01-Megáfono de 25 W con micrófono tipo patrullero, para hombro (**unidades a adquirir: 06**) - **No. parte del proveedor TVEC5759**)

4.1 PRESUPUESTO OFICIAL Y EL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA PRESENTE CONTRATACIÓN



El presupuesto oficial se determinó a partir de las necesidades identificadas de los elementos de consumo masivo requeridos para la operación cotidiana del Parque Arqueológico administrado por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural de Bogotá. Una vez se identificaron dichas necesidades, se revisó el catálogo de Grandes Superficies en la Tienda virtual del Estado colombiano identificando los bienes que cumplen con las características técnicas requeridas, identificando entre ellos los de menor valor de conformidad con lo dispuesto en el literal D del capítulo X de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Teniendo en cuenta lo anterior, la entidad procedió a realizar la verificación de cada uno de los ítems a contratar en la Tienda Virtual del Estado Colombiano, y determinar dentro de la misma aquella que cuenta con el menor valor, de conformidad con lo señalado en el literal D del capítulo X de los términos y condiciones de uso en grandes superficies. El resultado de dicho análisis realizado en la fecha de elaboración de las órdenes de compra consta en el anexo denominado "ANALISIS DE PRECIOS DE LA TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO".

De los análisis de presupuestos efectuados por la Subdirección de Gestión Territorial, se determinó que el presupuesto oficial para la presente contratación corresponde a la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES OCHOSIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS (\$ 33.868.879)** m/cte incluido IVA y todos los impuestos nacionales y distritales y todos los costos directos e indirectos.

El valor del contrato que se celebre con ocasión del proceso de selección, está respaldado con recursos del presupuesto del IDPC, según certificado de disponibilidad presupuestal: CDP No. 1247 del 10 de Diciembre de 2024 por valor de \$34.000.0000; expedidos por el responsable del presupuesto del IDPC.

4.2 FORMA DE PAGO

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPC Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 8 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES		

EL INSTITUTO pagará al CONTRATISTA el valor en un único pago conforme a la factura donde conste los elementos suministrados a solicitud del supervisor, conforme a las necesidades de la Entidad el valor de la presente Orden de Compra de conformidad con el literal G del capítulo X de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Dicho pago se realizará previa programación del PAC y con la entrega de los siguientes documentos:

- a. Factura debidamente diligenciada con sus respectivos soportes, donde conste cada elemento efectivamente entregado.
- b. En caso de ser persona jurídica, allegar certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y a Parafiscales de los últimos seis (6) meses o en su defecto del periodo concerniente desde el último certificado, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o sustituya (si aplica); de lo contrario allegar certificación bajo la gravedad juramento suscrita por el Representante Legal en donde señale que no está obligado a realizar tal aporte.
- d. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Para el primer pago se deberá allegar el certificado de cumplimiento del supervisor, copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, copia del Certificado de Registro Presupuestal, Copia del Contrato, copia del RUT y RIT, autorización para consignación de pagos.

Nota 1: Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompaña de los documentos requeridos para el pago, el término para pagos sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos exigidos en el contrato. Los retardos que se presenten por este concepto serán responsabilidad del contratista y este no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 2: El IDPC, sólo pagará los precios contratados y por tanto, no reconocerá suma alguna por impuestos ni reajustes a los precios ofertados, a menos que el reajuste se deba efectuar como consecuencia de una acción directa de la entidad previamente formalizada de acuerdo a los procedimientos legales y presupuestales que corresponda. El IDPC, efectuará al contratista las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven del contrato. Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho el contratista deberán ser tramitadas por este ante la respectiva administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte del IDPC.

4.3 GRAVÁMENES ADICIONALES

Los siguientes son los gravámenes adicionales que le aplican al IDPC:

ESTAMPILLAS: Se efectuará la retención de estampillas de conformidad con lo siguiente:

- **Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas - 50 años**

Base gravable y Tarifa: La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 1.1% del valor del pago anticipado si los hubiere, y de cada cuenta que se le pague al contratista.

- **Estampilla Pro-Cultura de Bogotá**

Base gravable y Tarifa: La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 0,5% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.

- **Estampilla Pro-Personas Mayores**

Base gravable y Tarifa: La base gravable es el valor bruto de los contratos, entendido como el valor a girar por cada orden de pago o anticipo o adiciones por cada contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado IVA. La tarifa es del 2% de cada valor pagado, sin incluir el impuesto a las ventas.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO



Se aplicarán los siguientes tiempos de entrega para cada una de las regiones según se detalla en la siguiente tabla:

Tabla 2 – Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP.

Región	Tiempos máximos de entrega
1	30 días hábiles
2	20 días hábiles
3	20 días hábiles
4	30 días hábiles
5	20 días hábiles
6	20 días hábiles
7	20 días hábiles
8	30 días hábiles

Notas:

- I. Los tiempos de entrega son contados a partir del día hábil siguiente a la colocación de la orden de compra a favor de un proveedor vinculado al acuerdo marco para la región en particular.

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 10 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES	

- II. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejará mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles de antelación para el alistamiento de los materiales de construcción y/o ferretería.
- III. En función de la disponibilidad y stock que manejen los Proveedores de las respectivas órdenes de compra, podrán ser entregados en menor tiempo los materiales de construcción y/o ferretería, siempre y cuando el proveedor los tenga en existencia y disponibles para ser entregados.

6. ESPECIFICACIONES ESENCIALES DEL CONTRATO SOLICITADO

6.1 TIPO DE CONTRATO:

DEPEDENCIA SOLICITANTE	TIPO DE CONTRATO	OBJETO
Subdirección de Gestión Territorial	CONTRATO DE COMPRAVENTA	(Cód. 1220) "Suministro de elementos y materiales de consumo masivo para acciones de mantenimiento y otros necesarios para el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural".



6.2 LUGAR DE EJECUCIÓN:

La entrega de los elementos se realizará en el almacén de la entidad que se encuentra ubicado en la sede Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme en la Cl. 136b Sur #3a-48, localidad de Usme en Bogotá D.C. (<https://maps.app.goo.gl/Na8inqbPVdFDSysz8>) o en el lugar que se acuerde previamente con el supervisor del contrato.



7. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

7.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato y a la propuesta presentada.
2. Acatar los tratados internacionales, la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales vigentes que apliquen a este contrato, en especial aquellas referidas a su celebración, ejecución y liquidación, esta última en caso de aplicar.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPC Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 11 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES	



3. Constituir las garantías pactadas y realizar la publicación en el Secop II, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se suscriba el contrato.
4. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto Nacional 1072 de 2015.
5. Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social en salud, pensiones y/o aportes parafiscales, cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido en las normas legales vigentes.
6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor del contrato.
7. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el INSTITUTO por conducto de los supervisores y/o interventores del contrato.
8. Si de la ejecución del presente contrato resultaren estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras, diseños, invención de sistemas de software y sus subsistemas, éstos pertenecerán al INSTITUTO de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982. El CONTRATISTA declara que los trabajos y servicios prestados al INSTITUTO por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros, respondiendo además por cualquier acción de reivindicación, plagio u otra clase de reclamación que al respecto pudiera sobrevenir. En virtud de la presente cláusula, el INSTITUTO queda autorizado para copiar, reproducir, distribuir, publicar, comercializar, derivar y modificar los trabajos objeto del presente contrato, por cualquier medio digital, electrónico o reprográfico, conservando la obligación de respetar en todo caso los derechos morales de autor contenidos en el artículo 30 de la Ley 23 de 1982.
9. El CONTRATISTA se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con el INSTITUTO o sus contratistas, de la cual tenga conocimiento por razón de las actividades que desarrolla. En consecuencia, el CONTRATISTA no podrá divulgar, publicar o comunicar, directa o indirectamente a terceros ninguna información de forma verbal o escrita o que conste en cualquier clase de documento (tales como, pero sin limitarse a: videos, textos, grabaciones, disquetes, discos compactos, planos, fotos, creaciones, etc). Cualquier acción u omisión que infrinja lo anterior se considerará como incumplimiento de las obligaciones contractuales, independientemente de la responsabilidad legal a que pueda haber lugar. Al momento de la terminación del contrato, el CONTRATISTA devolverá toda la información de propiedad del INSTITUTO que le haya sido encomendada por razón de las actividades desarrolladas, junto con todas las copias del material.
10. Cumplir con los procedimientos, lineamientos, herramientas, instrumentos exigidos por el INSTITUTO en el marco de la implementación de las dimensiones y las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG en el marco del Sistema de Gestión y Control del IDPC.
11. Cumplir con la Política de Conflicto de Intereses del INSTITUTO, y en caso de presentarse comunicar a través del formato de la entidad indicando la situación

	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 12 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES	

presentada, con el fin de ser tratada de manera transparente y efectiva eliminando el riesgo de convertirse en una conducta violatoria de la ley.

- 12.** Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo de contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
- 13.** Responder y hacer buen uso de los bienes, equipos, herramientas, elementos e insumos que le sean entregados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió al personal designado por el supervisor del contrato (salvo su deterioro natural, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor), en el evento en que los bienes sufran daños por causas distintas a la salvedad expuesta o se extravíen, su costo será asumido en su totalidad por el contratista, independientemente de las acciones legales a las que haya lugar.
- 14.** Hacer buen uso de los elementos que contengan imágenes o elementos de distinción tales como carné o prendas identificativas y propender por el buen nombre del INSTITUTO.
- 15.** Informar al INSTITUTO, del cambio de régimen tributario cuando a ello hubiere lugar.
- 16.** Solicitar al Supervisor del contrato, con mínimo 15 días de antelación, las modificaciones contractuales que llegase a requerir para la adecuada ejecución del mismo.
- 17.** Dar uso eficiente del recurso hídrico y energético, y realizar la separación en la fuente de los residuos sólidos de acuerdo al código de colores de la entidad, en el desarrollo y ejecución del contrato, mediante el cumplimiento e implementación de las políticas internas: Cero Papel, Cero Desperdicio de Agua, Cero Desperdicio de Energía, Cero Basura y demás lineamientos ambientales establecidos por el INSTITUTO.
- 18.** Contribuir de manera real y efectiva con las normas de bioseguridad y los lineamientos ambientales de la Entidad, para evitar cualquier forma de contaminación durante el desarrollo de las obligaciones contractuales que afecte el medio ambiente.
- 19.** Garantizar durante la ejecución contractual el cumplimiento de lo establecido en el artículo 3 del Decreto No. 332 de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres en la contratación del Distrito Capital”.
- 20.** El contratista se obliga a prevenir el abuso y el acoso sexual y a promover su denuncia y de las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009. El IDPC podrá ejercer su competencia sancionatoria contractual en los términos previstos en el contrato y los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011 por el incumplimiento al clausulado del presente compromiso en el marco de la obligación ante señalada, así como ejercer las demás acciones civiles, penales, administrativas, fiscales o disciplinarias a que haya lugar.
- 21.** En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.



7.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPC Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 13 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES	

1. Entregar los bienes solicitados, en las cantidades indicadas, en estado nuevo, de primera calidad y cumpliendo con las especificaciones técnicas establecidas.
2. Entregar los bienes en la sede Parque Arqueológico y del Patrimonio Cultural de Usme en la Cl. 136b Sur #3a-48, localidad de Usme en Bogotá D.C. (<https://maps.app.goo.gl/Na8inqbPVdFDSysz8>) o en el lugar que se acuerde previamente con el supervisor del contrato, para la cual proveerá el transporte, asumiendo los costos, seguros y demás gastos asociados a la entrega de los bienes en el lugar definido con el supervisor del contrato.
3. Realizar la entrega de los bienes de la manera y en los plazos establecidos en el literal E del capítulo X. de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, en todo caso, si previa a la entrega, si requiere un plazo mayor por parte de la Entidad, se acordará con el Supervisor el tiempo de entrega a través un cronograma de trabajo en el cual se definan las fechas de entrega de los elementos.
4. Suministrar la garantía de los bienes de conformidad con la garantía legal a que se refiere el Capítulo I del Título III de la Ley 1480 de 2011 y el Capítulo II del Decreto 735 de 2013.
5. Contar con un canal de comunicación directo, personalizado, telefónico y/o por correo electrónico para atender los requerimientos efectuados por la entidad.
6. Designar a un coordinador del contrato enlace, quien esté a disposición de atender requerimientos, preguntas, solicitudes de devolución, garantías, programaciones de entrega, remisión de consolidados mensuales de las entregas realizadas, reportes, entre otros, disponible cuando la entidad lo requiera.
7. Garantizar que los bienes objeto del contrato sean nuevos, de buena calidad y que sean entregados en perfecto estado, los cuales deben contar con garantías mínimas del fabricante.
8. Reemplazar los elementos defectuosos o que no cumplan con las especificaciones exigidas por el IDPC, para lo cual realizará los cambios necesarios de conformidad con el literal G del capítulo X de los Términos de Condiciones y Usos de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.
9. El oferente debe asumir todos los costos directos e indirectos; los costos fijos, incluidos impuestos referentes a la actividad, retenciones de ley e imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de ésta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.
10. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el supervisor del contrato.
11. Las demás que se deriven del objeto contractual y que sean asignadas por el supervisor del contrato.

7.3 OBLIGACIONES DEL INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL

- 1.** Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
- 2.** Pagar el valor del contrato en la forma pactada.

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE <small>Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 14 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES		

3. Suministrar los elementos necesarios para la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
4. Suministrar la información requerida para el buen cumplimiento del objetivo del contrato.
5. Efectuar los descuentos de ley del orden nacional y distrital en cumplimiento de las normas vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada y con la actividad objeto del contrato.
6. Verificar y dejar constancia a través del interventor o supervisor del contrato del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales, cuando a ello hubiere lugar.

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

El Decreto Ley 4170 de 2011 creó la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente-, a quien se le asignó la función de “Diseñar, organizar y celebrar los Acuerdo Marco de Precios y demás mecanismos de agregación de demanda” y que, de acuerdo con el servicio que se pretende contratar, la modalidad de selección corresponde a una adquisición de mínima cuantía de conformidad con lo señalado en el párrafo 1 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por la Ley 1474 de 2011, estableció que las Entidades Estatales pueden hacer adquisiciones de mínima cuantía en “gran almacén”, las cuales están reglamentadas por el artículo 2.2.1.2.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015.

9. ANÁLISIS DEL SECTOR

No aplica por ser contratación a través de instrumento de agregación de demanda - Grandes Superficies (Artículo 2.2.1.2.1.2.10. Decreto)



10. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Lo descrito en el literal d del capítulo X de los Términos y Condiciones de Uso de la Tienda Virtual del Estado Colombiano, esto es: “La Entidad Compradora debe diligenciar el formato de estudios previos en la TVEC y revisar los precios del Catálogo para cada uno de los bienes que pretende adquirir para seleccionar el o los Grandes Almacenes que ofrecen el menor precio de cada uno de los bienes requeridos. Cuando distintos Grandes Almacenes ofrecen el menor precio para algunos de los bienes requeridos, la Entidad Compradora debe generar una Orden de Compra para cada uno de los Grandes Almacenes que los ofrezca, caso en el cual la sumatoria de los bienes requeridos no debe superar el valor de la mínima cuantía de la respectiva Entidad Compradora.”

11. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No Aplica.

12. ANÁLISIS DE GARANTÍAS EXIGIBLES

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. <small>CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural</small>	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 15 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES	

De conformidad con el artículo 7 de la Ley 1480 de 2011, la orden de compra no le es exigible garantías adicionales.

13. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

No Aplica

14. LIQUIDACIÓN



De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, modificatorio del artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el contrato no será objeto de liquidación.

15. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo del (a) Subdirector (a) de gestión territorial, Código 068, grado 01 y/o quien designe el (la) ordenador (a) del gasto.

El supervisor ejercerá las siguientes funciones:


- a. Suscribir con el CONTRATISTA y dentro de los términos acordados en el contrato, el acta de inicio cuando se acuerde así, recibo o entrega parcial o definitiva de los bienes, obras o servicios contratados e informar de manera inmediata la asignación de los recursos físicos necesarios para el desarrollo del contrato si a ello hubiere lugar.
- b. Hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones y exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto a cargo de éste, lo cual incluye la verificación de las especificaciones inherentes o propias de los bienes, obras o servicios contratados previstos en las obligaciones del contrato.
- c. Reportar al ordenar del gasto, los hechos u omisiones en que eventualmente incurra el contratista (demoras o incumplimiento de las obligaciones), que amenacen o puedan generar alteraciones en el normal desarrollo o ejecución del contrato.
- d. Acatar las observaciones y recomendaciones jurídicas que tome el/la Asesor/a y el Ordenador del Gasto en los eventos de discrepancias entre las partes durante la vigencia del contrato, y en este evento abstenerse de expedir cumplidos para el pago de las obligaciones contraídas, hasta tanto no se tenga pronunciamiento favorable para ese efecto.
- e. Aprobar o rechazar, por escrito, oportuna y motivadamente, la entrega de bienes, obras o servicios, según estos se ajusten o no a las especificaciones técnicas, condiciones y/o calidades acordadas en el contrato.
- f. Realizar un seguimiento permanente a la ejecución del contrato;
- g. Atender oportunamente las peticiones que durante la ejecución del contrato formule el contratista y, de ser necesario, dar traslado de las mismas al

 ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE Instituto Distrital de Patrimonio Cultural	INSTITUTO DISTRITAL DE PATRIMONIO CULTURAL	 Radicado: 20246000196643 Fecha: 12-12-2024 Pág. 16 de 16
	GESTIÓN CONTRACTUAL	
ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA/GRANDES SUPERFICIES		

funcionario o dependencia competente, dar visto bueno (V.B.) a los informes que sobre la ejecución del mismo presente EL CONTRATISTA, hacer las observaciones que estime convenientes y solicitar los informes a que haya lugar.

- h. Certificar respecto al cumplimiento a satisfacción del objeto contractual por parte del CONTRATISTA y al momento de liquidar el contrato (si aplica). Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar el INSTITUTO;
- i. Solicitar la suscripción de contratos adicionales o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación;
- j. En caso de presentarse situaciones que requieran de conceptos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber al INSTITUTO, con miras a lograr la mejor decisión para las partes;
- k. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con lo indicado en su propuesta y en el contrato.
- l. Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con el pago de los aportes a Salud y Pensiones y parafiscales cuando a ello hubiere lugar teniendo en cuenta los rangos establecidos por la Ley, para lo cual en los informes mensuales que presente EL CONTRATISTA, deberá avalar y verificar dichos pagos, so pena de incurrir en las sanciones de ley; y
- m. Todas aquellas a que haya lugar, para la correcta ejecución del contrato, y que no se encuentran expresamente descritas en este documento.

Elaboró: Yeinner Andrés López Narváez, Contratista Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio. 

Revisó: Adriana Bernao Gutiérrez- Contratista Subdirección de Gestión Territorial del Patrimonio 

Documento 20246000196643 firmado electrónicamente por:	
ANA MILENA VALLEJO MEJÍA	Subdirectora de Gestión territorial del Patrimonio SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO Fecha firma: 12-12-2024 10:11:04
Revisó:	ADRIANA BERNAO GUTIERREZ - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN TERRITORIAL DEL PATRIMONIO
 d215cdb1774a42c36d56218b6f61e9bf0267f81224dcf7fdd98aaef5ef4f4b68 Código de Verificación CV: 4f470	